



**AUTORIZA BENEFICIO CON VENTA DE
BEBIDAS ARTESANALES.
DECRETO ALCALDICIO N° 6055 /**

CALBUCO, 19 JUL. 2023

VISTOS: Las facultades que me confiere de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **MANUEL ALEJANDRO OJEDA ARENAS, C. I. N°**, PRESIDENTE DEL "CLUB DEPORTIVO VICTORIA PEÑASMO" COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar un BENEFICIO, EL DÍA SABADO 22 DE JULIO DE 2023, en el local: RECINTO DEL CLUB, ubicado en: SECTOR PEÑASMO, COMUNA DE CALBUCO. Dicho beneficio va en ayuda del vecino JUAN DAVID LEMUS CONTRERAS, RUT N° , al que sufrió la pérdida total de su vivienda producto de un incendio.

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas artesanales, funcionará **desde las 20:00 horas del día SABADO 22 DE JULIO DE 2023 hasta las 02:00 horas del día DOMINGO 23 DE JULIO DE 2023.**

1) DEJASE establecido que la venta de bebidas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.



**IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO**

**AL/SEMU/ORP
DISTRIBUCION:**

- | | | |
|-----------------------|------------------------|-------------------|
| 1) Interesado. | 4) Secretaría. | 7) Transparencia. |
| 2) Carabineros. | 5) Direcc. de Control. | |
| 3) Rentas y Patentes. | 6) Oficina de Partes. | |